RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº CCE-NI-LOPDP-001-2025

LIC. MERCEDES BASANTES SALGADO
DIRECTORA SUBROGANTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN", NÚCLEO DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE") reconoce y garantiza a las personas el derecho "a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley";

Que, el artículo 213 de la CRE establece que "*las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (...)*"; que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social; y que, conforme lo dispone el artículo 204 ibidem, detentan "personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (...)";

Que, el artículo 135 del Código Orgánico Administrativo ("COA") determina que "(...) corresponde a la Administración Pública, la dirección del procedimiento administrativo en ejercicio de las competencias que se le atribuyan en el ordenamiento jurídico y en este Código (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 68 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ("LOPDP") tipifica, como infracción grave del responsable, el hecho de "no suscribir contratos que incluyan cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de datos

personales con el encargado y el personal a cargo del tratamiento de datos personales o que tenga conocimiento de los datos personales (…)";

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 70 de la LOPDP tipifica, como infracción grave del encargado, el hecho de "***no suscribir contratos que contengan cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de datos personales con el personal a cargo del tratamiento de datos personales o quien tenga conocimiento de los datos personales (…)";***

Que, a través de la LOPDP se creó la Superintendencia de Protección de Datos Personales, ("SPDP"), como un órgano de control, con potestad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera, cuyo máximo titular es, de acuerdo con el inciso primero del artículo 76 ídem, el Superintendente de Protección de Datos Personales;

Que, la mencionada Ley establece el principio de autodeterminación informativa, y regula el tratamiento de datos personales, incluyendo su acceso, rectificación y portabilidad;

Que, la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Imbabura, como entidad pública que trata datos personales de ciudadanos, funcionarios, artistas, proveedores y otros actores, está obligada a garantizar los derechos establecidos en la ley;

Que, mediante Acción de personal No. 07-UATH-CCE-NI-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, suscrito por el MSc. Fernando Revelo Director de la Casa de la Cultura Y la Lic. Mercedes Basantes, Secretaria donde se menciona "De conformidad con el cronograma anual de vacaciones del 2025, programado según se establece en el Art. 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, acorde al literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el goce de vacaciones es unos de los derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos; ylo estipulado en el Art. 29 del mismo cuerpo legal, el Msc. Luis Fernando Revelo C., Director del Núcleo de Imbabura, tomará 15 días de vacaciones, del 19 de mayo al 2 de junio del 2025, motivo

por el cual encarga la Dirección del Núcleo a la Lic. Mercedes Basantes Salgado, Secretaria de la entidad, subrogación enmarcada en el Art. 18 de la Reforma al Reglamento para el Funcionamiento de los Núcleos Provinciales y Extensiones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión".

Que, para dar cumplimiento al derecho de acceso a los datos personales, es necesario regular el procedimiento institucional para garantizar una respuesta efectiva, transparente y dentro del marco legal;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger, la disposición contenida en la Circular N.º CCE-DAJ-2025-0001-C, emitida el 26 de mayo de 2025 por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Nacional, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la Resolución No. SPDP-SPD-2025-0006-R de la Superintendencia de Protección de Datos Personales.

Artículo 2.- Disponer, la inclusión obligatoria de cláusulas de protección de datos personales en todos los contratos, convenios, formularios, convocatorias públicas y demás instrumentos jurídicos o administrativos que impliquen el tratamiento de datos personales por parte de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Imbabura. La incorporación podrá efectuarse de manera directa dentro del texto contractual o como anexo adjunto, utilizando los modelos remitidos por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- Socializar, a todas las unidades administrativas, técnicas y jurídicas de esta Dirección Provincial para que, en el ámbito de sus competencias, apliquen esta disposición de forma inmediata, garantizando el cumplimiento de los principios de

legalidad, consentimiento informado, confidencialidad, seguridad, finalidad y responsabilidad proactiva en el tratamiento de datos personales.

Artículo 4.- Disponer, a la Secretaría o Coordinación Administrativa, según corresponda, se proceda con la **difusión interna y externa de la presente resolución**, utilizando los medios electrónicos institucionales disponibles, tales como **correo electrónico, página web oficial y redes sociales autorizadas**, con el fin de garantizar su conocimiento, aplicación efectiva y cumplimiento por parte del personal institucional y actores externos vinculados con la entidad.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación y difusión interna, y será aplicable a todos los departamentos de la institución.

Firmado electrónicamente por:
MERCEDES EULALIA BASANTES SALGADO
Validar únicamente con FirmaEC

Lic. Mercedes Basantes Salgado
DIRECTORA SUBROGANTE
CASA DE LA CULTURA ECUATORANA
NÚCLEO IMBABURA